LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el desarrollo industrial de la ciudad de La Paz, se ve limitado por la ausencia de una adecuada infraestrucutura acorde con su crecimiento acelerado.

Que tal situación ocasiona en forma permanente dificultades para la instalación de nuevas industrias y/o reubicación de las existentes en una zona adecuada y técnicamente planificada.

Que con el propósito de establecer la localización de las referidas industrias, se ha visto por conveniente viabilizar la creación de un ?Parque Industrial?, cuyos estudios de factibilidad han sido aprobados por el Comité Nacional de Proyectos y respaldado su financiamiento por el Banco Interamericano de Desarrollo BID sujeto a que la H. Comuna asegure la tenencia de los terrenos dispuestos mediante Ordenanza Municipal No 62/79 en la zona de El Alto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, establecer una Empresa Autónoma dependiente del Municipio Paceño, para la ejecución del Proyecto del Parque Industrial, a instalarse en la zona de El Alto de la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se dispone que las Entidades Públicas que tengan ingerencia en el precitado Proyecto, cooperen en la implementación del Parque Industrial de la ciudad de La Paz.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro dias del mes de marzo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillon, Antonio Arnez Camacho, Jorge Agreda Valderrama, Carlos Carrasco Fernandez, Adolfo Aramayo Anze, Juan Carlos Navajas, Hugo Velasco Rosales, Isaac Sandoval Rodriguez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Mario Viscarra Ayala, Victor Quinteros Rasguido, Rene Higueras del Barco, Ayda Claros de Bayá, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.